



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 2  
D.N.R. y R.T. M.P. y T.

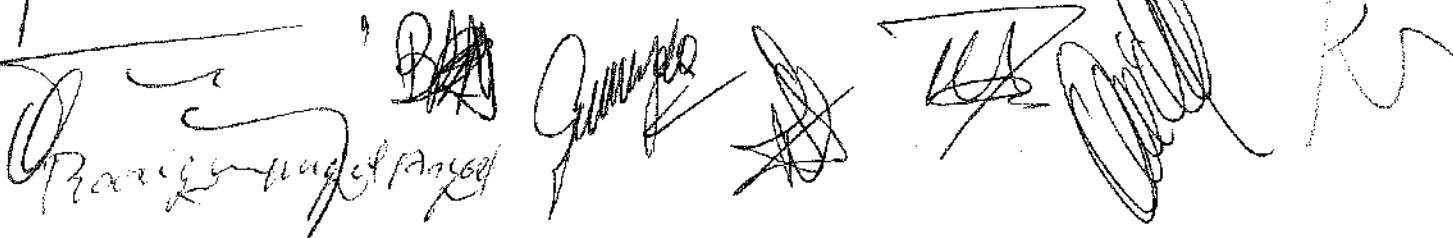
EX 2019-72567872 APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, siendo las 11:30 Hs**, comparecen en el Ministerio de Producción y Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación Departamento de Relaciones Laborales N° 2, en representación de la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FOEPA)** el Sr. FRUTOS Abel Norberto DNI 10.514.346 en carácter de Secretario General, el Sr. AGUIAR Rubén Darío DNI 7.609.703, ALONSO Patricia Adriana DNI 16.747.501 y RODRIGUEZ Miguel Ángel DNI 5.148.529 todos ellos en carácter de Paritarios Nacionales con el asesoramiento legal de la Dra. ESCOBAR ALVAREZ Brenda Paola constituyendo domicilio en BOEDO 168 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail: brendaescobaralvarez@yahoo.com.ar Cel.: 15-5-061-3302 por una parte, y por la otra en representación de **FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FIPBA)** comparecen los Sres. SANTOANDRE Raúl DNI 16.224.495 en carácter de presidente, LOPEZ Nestor Fabian DNI 22.856.937, AYALA Guillermo Oscar DNI 18.426.514 y ORELLANO Michel Gustavo DNI 18.876.630 con la asistencia letrada del Dr. SANTOANDRE Gustavo Oscar T° 63 F° 888 CPACF, asumiendo el compromiso de presentar documentación correspondiente a los efectos de constituir la comisión negociadora dentro de los próximos 5 días hábiles.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, cede la palabra a las partes en conjunto quienes **manifiestan que** hacen entrega en este acto del Acta Acuerdo con más escalas salariales firmadas en el ámbito privado para la recomposición salarial, en el marco del CCT 231/94. Asimismo hacen saber que dejan sin efecto la cláusula tercera del mismo la cual se sustituye por la siguiente:

Clausula Tercera: Ambas partes dejan expresamente establecido que asumen el reciproco compromiso de retomar el dialogo el día lunes 02 de marzo de 2020 a los fines de pactar nuevo acuerdo paritario por el periodo marzo 2020 – febrero 2021.

Ambas partes ratifican contenido y firmas contenidas en el acuerdo y escalas presentadas, como así también la rectificación realizada ut-supra.-



Handwritten signatures of the parties and the mediator.



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Oído lo expuesto, la funcionaria por el Ministerio de Producción y Trabajo hace saber a los comparecientes que una vez que la parte empresaria adjunte documentación solicitada, se elevarán las presentes a la Superioridad para su conocimiento y consideración.-

En estado siendo las 13:50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Procurador Miguel Ángel

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depdo. R.L. N°2  
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

Recor  
30/9  
2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 (veintisiete)** días del mes de **Septiembre** del año **dos mil diecinueve**, siendo las **14.00 horas**, en el marco de los Expedientes Administrativos identificados bajo los N° EX 2019 - 08593890. - APN - DGDMT#MPYT y EX 2019 - 72568922. - APN - DGDMT#MPYT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada por el Señor ABEL NORBERTO FRUTOS, en calidad de Secretario General y miembro paritario, las señoras PATRICIA ADRIANA ALONSO y ELSA GAMARRA, y los señores MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, y HUGO GASTON FRUTOS, todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, conjuntamente con el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en su calidad de Asesor Gremial y con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** representada por el Señor RAUL SANTOANDRE, en calidad de Presidente y miembro paritario y los Sres. NESTOR FABIAN LOPEZ, GUSTAVO PABLO PASTORINO, GUILLERMO OSCAR AYALA, GUSTAVO MICHEL ORELLANO y EMILIO ANGEL MAJORI; todos ellos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE; quienes convienen en celebrar el presente "**ACUERDO COLECTIVO y ESCALA SALARIAL**" sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** Que en el marco del texto convencional suscripto en fecha 28/02/2019 las partes han pactado una **Recomposición Salarial** aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94; **con vigencia desde el mes de Octubre de 2019 hasta el mes de Febrero de 2020 inclusive**, cuyos montos y modalidades se detallan en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En atención a los términos del Decreto P.E.N. N° 665/2019 por el cual se dispuso otorgar una asignación de carácter no remunerativo que asciende a la suma de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) y, en mérito al derecho constitucional de negociación colectiva, ambas partes en pleno ejercicio de su autonomía colectiva establecen que tal gratificación **SERÁ ABSORBIDA Y/O COMPENSADA HASTA SU CONCURRENCIA** por la Recomendación Salarial acordada en la CLASULA PRIMERA del presente Acuerdo Colectivo.-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

*2020/3/2*  
*2019*  
*JW*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día **Lunes 2 (dos) de Marzo de 2020**, a los fines de pactar una nueva **Recomposición Salarial** que regirá a partir del mes de **Marzo de 2020**.-----

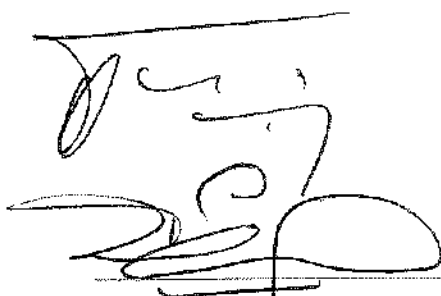
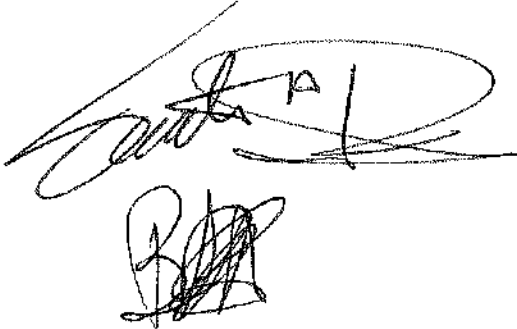
**CLÁUSULA CUARTA:** Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo y las Escalas Salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo, en mérito al carácter alimentario que revisten los salarios del universo de los trabajadores comprendidos en el mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Todos los miembros paritarios firmantes proceden, en éste acto, a ratificar sus firmas y el contenido del "Texto Convencional Acordado" y de las "Escalas Salariales" resultantes del mismo en mérito de las cuales se grafica la **Recomposición Salarial** en cuestión.-----

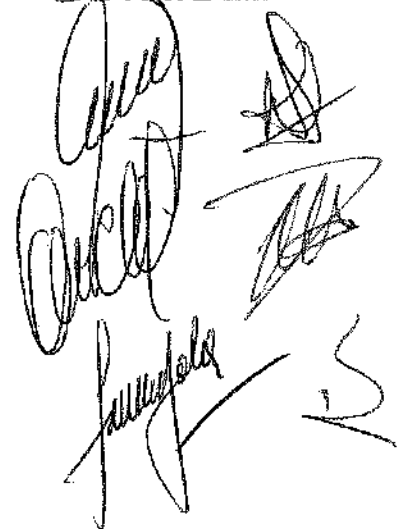
No siendo para más, cuando eran las 16.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

**PARTE SINDICAL**



*Recomposición salarial 2020*

**PARTE EMPRESARIA**



**"ANEXO I - ESCALA SALARIAL: HABERES DESDE OCTUBRE DE 2019 HASTA FEBRERO DE 2020".-**

<b>CATEGORIAS.-</b>	<b>BASE DE CALCULO FEBRERO 2019.-</b>	<b>SEPTIEMBRE 2019.-</b>	<b>OCTUBRE 2019 No Remunerativo.-</b>	<b>NOVIEMBRE 2019 No Remunerativo.-</b>	<b>ENERO 2020 Remunerativo.-</b>	<b>FEBRERO 2020 Remunerativo.-</b>
<b>OFICIAL MAESTRO</b>	\$ 27.907.-	\$ 35.718.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 38.788.-	\$ 41.858.-
<b>MEDIO OFICIAL</b>	\$ 26.765.-	\$ 34.257.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 37.201.-	\$ 40.145.-
<b>AYUDANTE</b>	\$ 26.384.-	\$ 33.769.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 36.671.-	\$ 39.573.-
<b>DEPENDIENTE</b>	\$ 26.384.-	\$ 33.769.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 36.671.-	\$ 39.573.-
<b>CAJERO/A</b>	\$ 27.167.-	\$ 34.771.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 37.759.-	\$ 40.748.-
<b>REPARTIDOR</b>	\$ 26.384.-	\$ 33.769.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 36.671.-	\$ 39.573.-
<b>PEON</b>	\$ 26.045.-	\$ 33.335.-	\$ 2.500.-	\$ 2.500.-	\$ 36.200.-	\$ 39.065.-

*Recibido  
30/09  
2019*

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*